Nota DNC N° 21082 /2020

Asunción, 22 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385132
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de sistema de agua potable/perforación de pozo/equipamiento/cercado/tanque elevado en la Barrio Campo Verde.
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El Nº de ID 384430 que figura en la caratula del PBC remitido, no corresponde al Nº ID del llamado de referencia, solicitamos la corrección correspondiente.

2. Con relación a la forma de pago establecida en el SICP (Contra entrega), no se ajusta al tipo de contratación del llamado de referencia (obras), solicitamos ajustar a lo establecido en el PBC, numeral 8 del apartado "Condiciones contractuales".

3. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" (pág. 27), los numerales de los dos últimos puntos, no coinciden con el PBC estándar vigente, solicitamos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP Nº 2859/20.*

4. Constatamos otras licitaciones (ID 385148, ID 385150, ID 385105) de la convocante, con la misma modalidad y características del llamado de referencia, al respecto se estaría infringiendo la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contratos. *Art. 16 del Decreto 2992/19.*

5. Considerando la descripción del llamado *"…construcción de sistema de agua potable en el Barrio Campo Verde…",* consultamos a la convocante, si dicho sistema consistiría en la distribución de agua potable en la zona, en cuyo caso se debe contar con la aprobación de ERSSAN.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py